

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/0130/16

A : DIRECTORIO
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REF. : Dictamen Locación de Inmueble Determinado.
SUB REF : -----
Fecha : 12/02/16



Me dirijo a Uds., en relación a las solicitudes de alquiler de inmueble para ser utilizado como Centro de Atención al Público en la ciudad de Lambaré y Concepción, respectivamente.

Que, el inmueble de la ciudad de Lambaré se ubica en la calle Alejandro Ravizza c/ Pedro de Mendoza, a pocas cuadras de la Avda. Cacique Lambaré sobre calle empedrada y trata de una construcción tipo vivienda de una planta, la misma se encuentra en buen estado y cuenta con las dimensiones adecuadas para el uso previsto. Posee tres piezas, una sala, dos baños, una cocina y un terreno baldío al fondo para el resguardo de vehículos.

Que, el inmueble de la ciudad de Concepción se ubica en la calle Brasil e/ General Díaz y posee 7 piezas comunicadas por pasillos, 1 salón confortable, 3 baños, patio interno y cuenta además con muebles de oficina para uso de la Administración.

Que, en cada caso el costo que se abonará en concepto de alquiler es razonable, considerando que cumplen con todos los requisitos de confort, funcionalidad y accesibilidad requeridos para que la atención sea satisfactoria, oportuna y de calidad a los usuarios.

Que, ante todo lo expuesto ésta Unidad Operativa de Contrataciones, atendiendo los requisitos establecidos en la Resolución N° 458/12 de la DNCP, Artículo 6°, presenta ante el Directorio de la ESSAP S.A. dictamen justificativo del procedimiento de locación de inmueble determinado, a fin de poner a su consideración resolver cuanto sigue:

Abog. Osorio Kreitmayer
Asesor U.O.C.
ESSAP S.A.

1. Acreditar el proceso para la Locación de Inmueble Determinado "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CIUDAD DE LAMBARÉ Y CONCEPCIÓN".
2. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio de los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente.


Abog. Osmar Osorio Kreitmayer
 Asesor U.O.C.
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.

<input type="checkbox"/> SINDICO	<input type="checkbox"/> TEC. y D. INF.	<input type="checkbox"/> G. COM.
<input type="checkbox"/> S. GENERAL	<input type="checkbox"/> AS. SEGURIDAD	<input type="checkbox"/> G. REG. I.
<input type="checkbox"/> DIRECTORIO	<input type="checkbox"/> G. TÉCNICA	<input type="checkbox"/> G. OPERAC.
<input type="checkbox"/> RRPP	<input type="checkbox"/> G. ADM.	<input type="checkbox"/> G. REDES A.
<input type="checkbox"/> AS. de P. y G.	<input type="checkbox"/> G.F.	<input type="checkbox"/> A.D. INTERNA
<input type="checkbox"/> Agua no Cont.	<input type="checkbox"/> G. Redes Metrop.	<input checked="" type="checkbox"/> AS. JURÍDICA
<input type="checkbox"/> RRHH	<input type="checkbox"/> S. PRIVADA	<input type="checkbox"/> A. PROY. ESP.

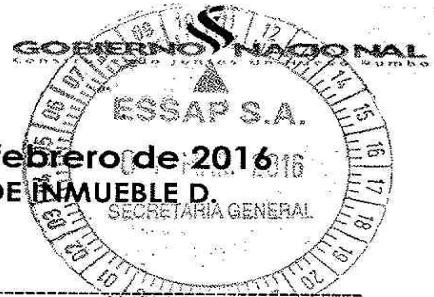
WB: p/ Dedomen

12 FEB. 2016

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
 Secretario General
ESSAP S.A.



5



Comunicación Interna A.J. N° 284 del 26 de febrero de 2016
REFERENCIA: EMITIR DICTAMEN LEGAL S/LOCACION DE INMUEBLE D.
Abg. Osmar Osorio, Asesor UOC.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-

En relación a la Comunicación Interna UOC/0130/2016, de fecha 12 de febrero del cte. año, en la cual se solicita acreditar el proceso para la Locación de Inmueble Determinado "ALQUILER DE INMUEBLES PARA CENTROS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS CIUDADES DE LAMBARE Y CONCEPCION, señalamos cuanto sigue: -----
Que, el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-, establece; los procesos de contratación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de licitación pública; aqueellos cuyos canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa."

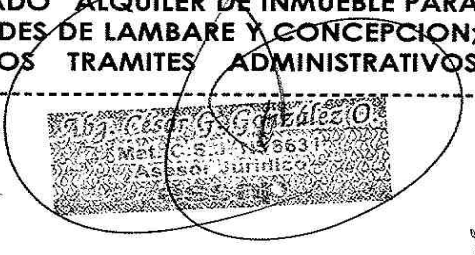
Que, la Resolución DNCP N° 458/12 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEA/ UCNT N° 59 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, establece: Art. 3° "Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de la Locación de inmuebles aquellas que en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales diarios".-----

Que, el Artículo 6° de la mencionada Resolución establece: para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la convocante deberá remitir los siguientes documentos:

- a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP;
- b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos.
 - i) Los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los
 - ii) motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;
 - iii) Los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los paso a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar;
 - iv) La relación costo- beneficios de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficies, etc. del inmueble.

POR TANTO, esta Asesoría Jurídica, no encuentra impedimento legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley N° 2051/03 y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Res.458/12 de la DNCP, debiendo en consecuencia proseguir los trámites administrativos correspondientes a fin de: **1)ACREDITAR EL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS CIUDADES DE LAMBARE Y CONCEPCION; 2)AUTORIZAR A LA UOC EL INICIO DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA DNCP.**-----

Atentamente.-



X